



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 – 2012 – MPC

Cusco, 15 de marzo de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento de Administración de Transportes, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2010-MTC y conforme a la vigésimo cuarta disposición complementaria y final, le corresponde a la Municipalidad Provincial del Cusco, regular la Constitución y Funcionamiento de una Comisión Consultiva que recomiende aspectos relacionados a la problemática del Transporte y Tránsito provincial en todos los ámbitos y modalidades, por lo que resulta necesario proceder a la aprobación e instalación de la referida comisión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 81° de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala las funciones de las Municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público entre ellas normativas, de gestión, control y fiscalización de infraestructura vial urbano en su jurisdicción, con el fin de garantizar el mejor y óptimo servicio de transporte de personas;

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

**POR TANTO:** Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, el Concejo Municipal por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONSTITUYE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE LA PROVINCIA DEL CUSCO.

#### DE LA CONSTITUCION DE LA COMISION CONSULTIVA

Artículo Primero.- CONSTITUYASE, la Comisión Consultiva de Transporte y Tránsito de la Provincia del Cusco, como instancia consultiva permanente.



**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

### DE LA CONFORMACION DE SUS MIEMBROS.

**Artículo Segundo.-** La Comisión Consultiva, estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco.
- b) La Comisión Ordinaria de Transito, Vialidad y Transporte del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco.
- c) El Gerente de Tránsito Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial del Cusco.
- d) Un representante de la Policía Nacional del Perú - División de Tránsito del Cusco.
- e) Un representante de INDECOPI.
- f) Un Representante del Gremio de los Transportistas del Servicio Urbano debidamente elegido por el gremio que representa, acreditado ante Registros Públicos, con vigencia de poder y contar Tarjeta Única de Circulación vigente.
- g) Un Representante del Gremio de los Transportistas del Servicio Especial (Turismo, Carga y Descarga y Escolar) elegido dentro de las bases de este sector, acreditado ante Registros Públicos, con vigencia de poder, y contar con Tarjeta Única de Circulación vigente.
- h) Un Representante del Gremio de los Transportistas del Servicio de Taxi, elegido dentro de las bases de este sector, acreditado ante Registros Públicos, con vigencia de poder, contar con Tarjeta Única de Circulación vigente y cuya unidad se encuentre libre de infracciones de tránsito.

### DE LOS OBJETIVOS.

**Artículo Tercero.-** La Comisión Consultiva de la Municipalidad Provincial del Cusco, tiene como objetivo estudiar y analizar la problemática en materia de Transporte y Tránsito Terrestre de la Provincia del Cusco y emitir recomendaciones consensuadas para sus mejoras.

### DE LOS IMPEDIMENTOS

**Artículo Cuarto.-** Los miembros de la Comisión Consultiva de la Municipalidad Provincial del Cusco, están impedidos de ejercer funciones y/o actos ejecutivos en el gobierno local.

### DE LAS ATRIBUCIONES

**Artículo Quinto.-** Son atribuciones de la Comisión Consultiva las siguientes:

- a) Tratar temas relacionados al desarrollo del transporte y tránsito en la Provincial del Cusco.
- b) Remitir sus recomendaciones a los señores Regidores integrantes de la Comisión Ordinaria de Tránsito y Vialidad, así como al Titular de la Municipalidad Provincial del Cusco.
- c) Analizar la problemática de los servicios del transporte en la jurisdicción territorial de la Municipalidad Provincial del Cusco y proponer alternativas viables para su solución.
- d) Recomendar la elaboración de estudios socioeconómicos y técnicos para determinar las necesidades del transporte y proponer las medidas conducentes a su solución.
- e) Sugerir el establecimiento de medidas y normas para la seguridad vial.
- f) Establecer mecanismos de colaboración coordinación e intercambio de información con entidades públicas o privadas relacionadas al transporte y tránsito terrestre.
- g) Requerir asesoría técnica especializada y/o solicitar opinión a diferentes Instituciones.



**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## DE LAS AUSENCIAS, VACANCIA Y SUSTITUCION.

**Artículo Sexto.-** En el caso de que un miembro de la Comisión Consultiva tenga dos (02) ausencias consecutivas injustificadas (Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias), el Presidente declarara el cargo vacante, previo informe del Secretario Técnico, disponiendo en ese acto la convocatoria del alerno si lo hubiera, o en su defecto solicitando a la institución que representa la nominación de su remplazo. En ningún caso se aceptara la nominación y/o designación del miembro que fuera separado.

## DE LA CELEBRACION DE LAS SESIONES Y FORMA DE INTEGRAR EL QUORUM.

**Artículo Séptimo.-** La Comisión Consultiva se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria, previa convocatoria de su presidente, integrándose el quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros en la primera convocatoria, y en segunda convocatoria será válida cualquiera sea el número de asistentes, debiendo sujetarse al orden del día previamente formulado.

## DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES.

**Artículo Octavo.-** Las sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al año; las extraordinarias cuando para ellas convoque el Presidente de la Comisión.

## DEL PRESIDENTE

**Artículo Noveno.-** La comisión Consultiva de Transporte y Tránsito de la Municipalidad Provincial del Cusco, será presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, pudiendo ser delegada a su elección en caso de ausencia a un miembro de la Comisión Ordinaria de Tránsito y Vialidad.

## DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMISION CONSULTIVA.

**Artículo Décimo.-** El presidente de la Comisión Consultiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la Comisión Consultiva ante las diversas autoridades e instituciones públicas y privadas.
- b) Convocar a los integrantes de la Comisión Consultiva a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Dirigir las sesiones de la Comisión Consultiva y asumir la dirección y ser el moderador en las intervenciones de sus miembros.
- d) Someter a consenso los asuntos tratados.
- e) Proporcionar a los miembros de la Comisión Consultiva, la información necesaria para tratar los asuntos de su competencia.
- f) Remitir al Concejo Municipal así como al Titular del Ejecutivo las opiniones y recomendaciones que emita la Comisión Consultiva.
- g) Realizar el seguimiento de los acuerdos que toma la Comisión Consultiva.

## DEL SECRETARIO TECNICO.

**Artículo Décimo Primero.-** La Comisión Consultiva contará con un Secretario Técnico, considerándose como tal al Gerente de la Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial del Cusco,





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TECNICO.

**Artículo Décimo Segundo.-** El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- Recibir la documentación en que conste los nombramientos y sustituciones de los miembros de la Comisión Consultiva.
- Elaborar el orden del día que disponga el Presidente de la Comisión Consultiva..
- Notificar a los miembros de la Comisión Consultiva la celebración de las sesiones, haciéndoles llegar copia del orden del día, cuando menos con 24 horas de anticipación.
- Verificar el quórum requerido para declarar abiertas las sesiones de la Comisión Consultiva, dando cuenta de ello al presidente.
- Dar lectura al acta de la sesión anterior y formular la correspondiente a la que se celebre, transcribiendo en forma detallada el desarrollo de la misma.
- Desempeñarse como relator de los documentos y solicitudes y demás asuntos que se presenten.
- En general, llevar a cabo las actividades que le encomiende el presidente de la Comisión Consultiva.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

**Primera.-** El Presidente de la Comisión Consultiva deberá convocar a las Instituciones referidas en el Artículo Segundo del presente Reglamento para que acrediten a sus representantes al día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, para que en el lapso de quince (15) días hábiles éste instale la Comisión Consultiva.

**Segunda.-** Para la acreditación del representante del servicio de transporte urbano, no será exigible la presentación de la Tarjeta Única de Circulación, si esta no fuera emitida, oportunamente, por la autoridad competente, debiendo acreditar con documento de fecha cierta que este documento se encuentra en trámite.

## DISPOSICIONES FINALES.

**Primera.-** Deróguense todas las normas municipales que se opongan a la presente.

**PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE